



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS RHUNETH S.A DE C.V

R.F.C.: CBS190524MK8

DIRECCIÓN: CANAL TEOPANIXCA 20 MANZANA D, LOTE 29 INT 1,

COLONIA 18, C.P. 16034, ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO:

E-MAIL: rhuneth@gmail.com

FECHA DE ENTREGA:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL
ÁREA REQUERENTE

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUERIDA
(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% POR CADA
DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ
HASTA POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO
ANTES DE IVA.

FECHA DE ELABORACIÓN 31 12 19 HOJA No. 1 DE 2

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2020.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DE FALLO: DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

REQUISICIÓN:

1172

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2211

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55,
53 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	GALLETAS SURTIDAS DE 720*	MARIAN	1	CAJA	\$ 90.00	\$ 90.00
2	CAFÉ DE GRANO TOSTADO Y MOLIDO EN BOLSA DE 1 KG*	MARINO	1	KILO	\$ 290.00	\$ 290.00
3	CAFÉ SOLUBLE DE 100 GRS*	LEGAL	1	FRASCO	\$ 90.00	\$ 90.00
4	CAFÉ SOLUBLE DE 200 GRS*	LEGAL	1	FRASCO	\$ 120.00	\$ 120.00
5	CAFÉ SOLUBLE EN SOBRES DE 5 GRS*	LEGAL	1	PIEZA	\$ 5.00	\$ 5.00
6	SOBRE DE THE DE MANZANILLA*	LA PASTORA	1	PIEZA	\$ 1.20	\$ 1.20
7	SOBRE DE THE DE HIERBABUENA*	LA PASTORA	1	PIEZA	\$ 1.20	\$ 1.20
8	SOBRE DE THE DE CANELA*	LA PASTORA	1	PIEZA	\$ 2.00	\$ 2.00
9	SOBRE DE THE DE LIMON*	LA PASTORA	1	PIEZA	\$ 1.20	\$ 1.20
10	AZÚCAR BOLSA DE 1 KGS CU*	ZULKA	1	PIEZA	\$ 58.00	\$ 58.00
11	AZÚCAR EN SOBRE DE 5 GRS*	ZULKA	1	PIEZA	\$ 0.55	\$ 0.55
12	SUSTITUTO DE AZÚCAR SOBRE 1 GR*	SPLENDIA	1	PIEZA	\$ 1.10	\$ 1.10
13	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ DE 4 GR*	COFFE MATE	1	PIEZA	\$ 1.50	\$ 1.50
14	REFRESCOS DE LATA DE COLA	COCA COLA	1	PIEZA	\$ 17.50	\$ 20.30
15	REFRESCOS DE LATA DE COLA LUGH	COCA COLA	1	PIEZA	\$ 17.50	\$ 20.30
16	REFRESCOS DE LATA DE SABOR SURTIDO LUGH	PEPSI	1	PIEZA	\$ 12.50	\$ 14.50
17	REFRESCOS DE LATA DE TORONJA	SQUIRT	1	PIEZA	\$ 17.50	\$ 20.30

ELABORÓ

NOMBRE: NOMBRE: C. KATHERINE
ESTERHANY PONCE GÓMEZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES
SERVS. GENERALES

REVISÓ

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ
DURÁN
CARGO: DIRECTOR DE REQ. MATS. Y
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA
MARTÍNEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. MANUEL RAMÍREZ
ORTEGA
CARGO: JUD. DE SERVICIOS
GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. SILVIA ROMO SANCHEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Silvia Ramos-Sánchez EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA QUE SU FOLIO DE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES), 71,693

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

21 XI 19

Representante Legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º: 71,693.

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía", a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y con número de contrato y descripción dirigida al Gobierno del Distrito Federal/Alcaldía Tlalpan, lugar y fecha de emisión, para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén central, se deberá sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal de Almacenes e Inventarios de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Subdirección de Servicios Generales, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2019-247 ADO

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS RHUNETH S.A. DE C.V.
R.F.C.: CBS190524MK8
DIRECCIÓN: CANAL TEOPANIXCA 20 MANZANA D, LOTE 29 INT 1,
COLONIA 18, C.P. 16034, ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:
E-MAIL: rhuneth@gmail.com

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 16:00 HRS.

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE
CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).
SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
NO APLICA
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
INSTITUCIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

NO APLICA

REQUISICIÓN:
1172
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2211
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55, 63 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712064NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA, SERÁ HASTA POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DE IVA.

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
18	REFRESCOS DE 3 LT DE COLA DESECHABLE	RED COLA	1	PIEZA	\$45.00	\$52.20
19	REFRESCOS DE 3 LT DE MANZANA	DELICIAS	1	PIEZA	\$45.00	\$52.20
20	REFRESCOS DE 3 LT DE TORONJA	SOURT	1	PIEZA	\$45.00	\$52.20

NOTA: * ESTOS PRODUCTOS NO CAUSAN I.V.A

NOTA: QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CABE MENCIONAR QUE LOS RECURSOS SON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. SAF/SEDGPCEG3589/2019 EN EL CUAL OTORGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA EJERCER PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020

MONTO MÍNIMO: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO
MONTO MÁXIMO: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

ELABORÓ

NOMBRE: C. KATHERINE DURÁN
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERVS. GENERALES

REVISÓ

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: C. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
CARGO: SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. MANUEL RAMÍREZ ORTEGA
CARGO: JUD. DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. SILVIA ROMO SANCHEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Silvia Ramos Sanchez EL PRESENTE AGUSTA LA PRONUNCIACION DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. (EN SU CASO DE PERSONAS NOVENAS). 71.685

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

Representante Legal

AGUSTA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 71.685.

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 31 MES: XIX AÑO: 19

N/A

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este contrato y por "El Proveedor" a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se dará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá ser en el Distrito Federal, en el caso de que la entrega sea en otro lugar, el proveedor deberá ser notificado con anticipación por escrito, a la Alcaldía Talpa, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Subdirección de Servicios Generales, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".